

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 8 de dos mil veintidós (2022)

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., y por no haber sido objetada por las partes y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a07471c916c7d1c89b2b0f6601df89c0b81b7377931fd358ecd23e58c0ad2c7**

Documento generado en 11/11/2022 02:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>